



AV. ELMER FAUCETT N° 3970 – CALLAO  
TELEF. 575-5533 575-5500

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 008 -2010 - Gobierno Regional del Callao-GRI

Callao, 29 ENE. 2010

### VISTOS:

La Carta CP-005-2010-O del 11 de enero de 2010, emitida por el Contratista; el Informe N° 13 del 20 de enero de 2010, emitido por el Supervisor de Obra; la Carta N° 090-2010-JOG/SUP del 21 de enero de 2010, emitida por el Supervisor de Obra; el Informe N° 023-2010-GRC/GRI/OC/WFIM del 28 de enero de 2010, emitido por el Coordinador de Obra; el Informe No. 014- 2010-GRC/GRI-OC de fecha 28 de enero de 2010, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; la Carta CP-008-2009 del 28 de enero de 2010, emitida por el Contratista; Informe N° 024-2010-GRC/GRI/OC/WFIM del 29 de enero de 2010, emitido por el Coordinador de Obra, proveído S/N de fecha 29 de enero de 2010, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción, Informe N° 016-2010-GRI/SPAM del 29 de enero de 2010, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el 19 de enero de 2009, la Entidad, a través de su Gerente Regional de Infraestructura, suscribió con el Contratista **CONSORCIO PACHACUTEC**, el Contrato N° 004-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para llevar a cabo la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CEP N° 5127 JOSE OLAYA BALANDRA-VENTANILLA-CALLAO**" por el monto total ofertado de S/.7'565,072.01 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS CON 01/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, conforme se desprende del Asiento N° 01 del Cuaderno de Obras del 21 de marzo de 2009, en esa misma fecha se dio inicio al cómputo del plazo contractual, dando como término de vigencia contractual el 14 de enero de 2010;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 063-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI del 02 de junio de 2009, la Entidad, a través de su Gerente Regional de Infraestructura, Declaró Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contratista **CONSORCIO PACHACUTEC** por 40 días, por no presentar el sustento de la cuantificación de la ampliación de plazo ni demostrar la fecha de inicio de la causal;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 160-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI del 16 de octubre de 2009, la Entidad, a través de su Gerente Regional de Infraestructura, Declaró Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Contratista **CONSORCIO PACHACUTEC** por 164 días, por no presentar la afectación de la ruta crítica de la ejecución del cerco perimétrico respecto del resto de la obra, atendiendo que el mismo se puede construir de manera simultánea con la edificación;

Que, mediante Carta N° 090-2010-JOG/SUP del 21 de enero de 2010 y recibida en la misma fecha por la Entidad, el Supervisor de Obra **ING. JUAN EMILIO ORTEGA GARCIA** remite el Informe N° 13 del 20 de enero de 2010 mediante el cual se pronuncia respecto de la Carta CP-005-2010-O del 14 de enero de 2010 por la que Contratista **CONSORCIO PACHACUTEC** solicita la Ampliación de Plazo N° 03 por 168 días, sobre el



sustento del desfase de la fecha de término de obra como consecuencia del menor ritmo de los trabajos, debido a los actos violentos por parte de los Miembros del Sindicato de Trabajadores;

Que, mediante el referido Informe N° 13 del 20 de enero de 2010, el Supervisor de Obra **ING. JUAN EMILIO ORTEGA GARCIA** concluye que la solicitud del Contratista **CONSORCIO PACHACUTEC** no sustenta cada una de las ocurrencias de los actos violentos que supuestamente han sido causa del atraso de la obra; que el Contratista cuantifica el plazo de ampliación incluyendo, indebidamente, causas del menor ritmo de trabajo diferentes a los actos violentos de los obreros; que el sustento de la paralización de obra entre el 12 de setiembre de 2009 y el 28 de setiembre de 2009, resulta extemporánea de acuerdo al primer párrafo del artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; finalmente, considera que la solicitud amerita una ampliación de ocho (08) días de plazo sobre el sustento de la paralización de obra entre el 07 y el 14 de enero de 2010, por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista";

Que, mediante Informe N° 023-2010-GRC/GRI/OC/WFIM del 28 de enero de 2010, el Coordinador de Obra concluye que debe aprobarse la Ampliación de Plazo No. 03 al Contrato N°. 004-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, por ocho (08) días calendario, sobre el sustento del artículo 258° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista, además suscribirse la addenda respectiva que modifica el plazo de trescientos (300) días calendario a trescientos ocho (308) días calendario;

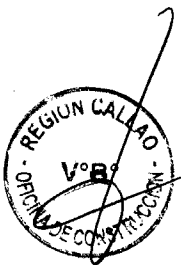
Que, el Contratista **CONSORCIO PACHACUTEC** mediante Carta CP-008-2009, con firma notarialmente legalizada; renuncia expresamente al cobro de los mayores gastos generales que pudieran corresponderle por el otorgamiento de la Ampliación de Plazo N° 03.

Que, mediante Informe No. 014-2010-GRC/GRI-OC del 28 de enero de 2010, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura otorga su conformidad a lo señalado en el Informe N° 023-2010-GRC/GRI/OC/WFIM; en tal sentido deriva los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de que proceda con los trámites de aprobación pertinentes;

Que, conforme lo prescribe el cuarto párrafo del artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No. 084-2004-PCM, dentro de la vigencia del plazo contractual, el Contratista **CONSORCIO PACHACUTEC** presentó su solicitud de Ampliación de Plazo Contractual ante el Supervisor de Obra, correspondiendo a la Entidad pronunciarse por este pedido;

Que, conforme lo sostiene el penúltimo párrafo del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No. 083-2004-PCM, concordado con el numeral 1° del artículo 258° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo No. 084-2004-PCM, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, es decir, causas no atribuibles a su persona, que modifiquen el calendario de avance de obra vigente;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente amparar la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra por ocho (08) días calendario; para cuyo efecto el Contratista deberá presentar el Calendario de Avance de Obra Actualizado y la Programación PERT-CPM, en las condiciones y plazo prescritos por el penúltimo párrafo del artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No. 084-2004-PCM;



De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009 y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 330 de fecha 18 de Agosto de 2009 y Resolución Ejecutiva Regional N° 344 de fecha 02 de Setiembre de 2009, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; y contando con la visación de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 03 por ocho (08) días calendario al Contrato N° 004-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, suscrito el 19 de enero de 2009, sobre el sustento de la paralización de obra entre el 07 y el 14 de enero de 2010, por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", a favor del Contratista **CONSORCIO PACHACUTEC** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CEP N° 5127 JOSE OLAYA BALANDRA-VENTANILLA-CALLAO**", sin el reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular,

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Suscribir la Addenda al Contrato N° 004-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 19 de enero de 2009, precisando la modificación del plazo de ejecución de la obra de trescientos (300) días calendario a trescientos ocho (308) días calendario.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Ing. HERNAN TEJADA SALINAS  
Gerente Regional de Infraestructura (e)



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO

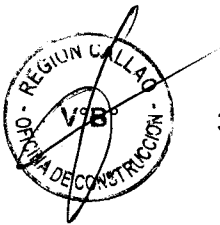
**ADDENDA N° 02 AL CONTRATO N° 004-2009 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**“CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL CEP N° 5127 JOSE OLAYA BALANDRA-VENTANILLA-CALLAO”**

Conste por el presente documento, la Addenda N° 02 al Contrato de Obra N° 004-2009 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la Ejecución de la Obra “**CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL CEP N° 5127 JOSE OLAYA BALANDRA-VENTANILLA-CALLAO**”, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, con RUC N° 20505703554, representado por el Ing. Hernán Tejada Salinas, identificado con DNI N° 09153562, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, el **CONSORCIO PACHACUTEC**, conformado por las empresas CEBA SA, J&J SANCHEZ JUNIOR CONTRATISTAS GENERALES SAC, con RUC N° 20100620805, con domicilio en Calle Los Olivos N° 248 – San Isidro, debidamente representado por el Sr. Jesús Tulio Barreto Daga, con DNI N° 32811814, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA: ANTECEDENTES**

1. El 19 de enero de 2009 el Gobierno Regional de Infraestructura, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura suscribió el CONTRATO N° 004-2009 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con el Contratista CONSORCIO PACHACUTEC, para llevar a cabo la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CEP N° 5127 JOSÉ OLAYA BALANDRA-VENTANILLA – CALLAO”, por el monto de la propuesta económica del Contratista a Suma Alzada ascendente a S/.7'565,072.01, con precios al mes de Julio de 2008, incluido impuestos y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, el cual se inició el 21 de marzo de 2009.
2. Mediante Resolución Gerencial Regional N° 063-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI del 02 de junio de 2009, la Entidad, a través de su Gerente Regional de Infraestructura, Declaró Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contratista **CONSORCIO PACHACUTEC** por 40 días, por no presentar el sustento de la cuantificación de la ampliación de plazo ni demostrar la fecha de inicio de la causal.
3. Mediante Resolución Gerencial Regional N° 160-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI del 16 de octubre de 2009, la Entidad, a través de su Gerente Regional de Infraestructura, Declaró Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Contratista **CONSORCIO PACHACUTEC** por 164 días, por no presentar la afectación de la ruta crítica de la ejecución del cerco perimétrico respecto del resto de la obra, atendiendo que el mismo se puede construir de manera simultánea con la edificación.
4. Mediante Carta CP-008-2009 del 28 de enero de 2010, con firma notarialmente legalizada; renuncia expresamente al cobro de los mayores gastos generales que pudieran corresponderle por el otorgamiento de la Ampliación de Plazo N° 03.





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 – CALLAO

5. En la fecha, mediante Resolución Gerencial Regional de la Gerencia Regional de Infraestructura, se ha aprobado la Ampliación de Plazo N° 03 por ocho (08) días calendario al Contrato N° 004-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, sobre el sustento de la paralización de obra entre el 07 y el 14 de enero de 2010, por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", sin el reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular.

**CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA: OBJETO – MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL**

Las partes convienen en modificar el numeral 4.1. de la Cláusula CUARTA y el primer párrafo de la Cláusula QUINTA del Contrato N° 004-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, que aluden al plazo de ejecución contractual, debiendo las mismas quedar establecidas señalando que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la(s) obra(s), materia u objeto del presente contrato, en un plazo de trescientos ocho (308) días calendario.

**CLAUSULA ADICIONAL TERCERA: RATIFICACION DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS**

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Obra N° 004-2009 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL CEP N° 5127 JOSE OLAYA BALANDRA – VENTANILLA – CALLAO" suscrito el 19 de Enero del 2009, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que contiene el mismo, por lo que proceden a suscribir el presente instrumento en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. HERNAN TEJADA SALINAS  
Gerente Regional de Infraestructura (e)

POR LA ENTIDAD

POR EL CONTRATISTA